



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1524-O

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2019

Señor  
Luis Humberto Robles Pusda  
**Concejal Metropolitano**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor  
Bernardo Abad Merchan  
**Concejal Metropolitano**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora  
Luz Elena Coloma Escobar  
**Concejala Metropolitana**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

**CONVOCATORIA A SESIÓN No. 008 - EXTRAORDINARIA DE LA  
COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVIDAD,  
COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA  
-EJE ECONÓMICO-**

De conformidad con el literal d) del Artículo 1.1.45 Capítulo VII del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que trata sobre los deberes y atribuciones del Secretario General del Concejo; y, por disposición del concejal Luis Robles, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, me permito convocar a ustedes a la Sesión No. 008 - extraordinaria de la Comisión en mención, que tendrá lugar el **lunes 30 de septiembre de 2019, a las 11h00**, en la Sala de Sesiones No. 4 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, con el fin de tratar como único punto del orden del día el siguiente:

1. Decisión respecto del proyecto de Resolución en el marco del comercio justo.

**La presente convocatoria está dirigida a:**

**Concejales miembros de la comisión:**

Luis Robles                      Luz Elena Coloma

Bernardo Abad

La documentación correspondiente se encuentra adjunta al presente.

Atentamente,

26



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1524-O

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2019

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Carlos Fernando Alomoto Rosales  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Anexos:

- Solicitud convocatoria.pdf
- PROYECTO RESOLUCIÓN COMERCIO JUSTO CON OBSERVACIONES 23-09-2019.docx
- Informes proyecto de Resolución.PDF

Copia:

Señorita Licenciada  
Jessica Fernanda Narvaez Carrion  
**Servidor Municipal**

Señor  
Diego Bladimir Vaca Flores  
**Asesor de Despacho**

Señor Abogado  
Diego Sebastian Cevallos Salgado  
**Asesor de Despacho**

Señor Abogado  
Alvaro Andres Orbea Cevallos  
**Asesor de Despacho**

Señora  
Alba Pamela Albuja Pupiales  
**Gestión de Comisiones de la Secretaría General del Concejo**

Señora Licenciada  
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo  
**Servidora Municipal**

Señora Magister  
Rocio Pamela Ponce Almeida  
**Coordinadora de Gestión Documental y Archivo - Secretaría General del Concejo Metropolitano**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Alba Pamela Albuja Pupiales	aa	SGCM	2019-09-27	
Revisado por: Carlos Fernando Alomoto Rosales	CFAR	SGCM	2019-09-27	
Revisado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	do	SGCM	2019-09-27	
Revisado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2019-09-27	
Aprobado por: Carlos Fernando Alomoto Rosales	CFAR	SGCM	2019-09-27	



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1488-O

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2019

Señora Doctora  
María Fernanda Garcés Dávila  
**Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Magíster  
María Lorena Montalvo Carrión  
**Directora Ejecutiva ConQuito**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Por disposición del Secretario General del Concejo Metropolitano, adjunto al presente sírvase encontrar la Resolución No. Resolución 003-CDE-2019 de Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, de la sesión del 23 de septiembre de 2019.

Sí, Usted tiene alguna consulta o respuestas relacionadas al presente documento, solicitamos dirigir las al Señor Secretario General del Concejo Metropolitano, con copia al Presidente de la Comisión.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Rocío Pamela Ponce Almeida  
**COORDINADORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO - SECRETARÍA**  
**GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO**

Anexos:  
- RESOLUCION 003-CDE-2019.pdf

Copia:  
Señor  
Luis Humberto Robles Pusda  
**Concejal Metropolitano**  
  
Señora  
Alba Pamela Albuja Pupiales  
**Gestión de Comisiones de la Secretaría General del Concejo** ✓



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1488-O

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2019

Señora Licenciada  
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo  
**Servidora Municipal**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Alex Vinicio Paladines Maldonado	ap	SGCM	2019-09-26	
Aprobado por: Rocío Pamela Ponce Almeida	rpa	SGCM	2019-09-26	



Resolución No. 003-CDE-2019

Doctora  
María Fernanda Garcés  
**Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad**

Magister  
María Lorena Montalvo  
**Directora Ejecutiva CONQUITO**  
Presentes. -

De mi consideración:

La Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en sesión No. 007 - ordinaria realizada el lunes 23 de septiembre de 2019, luego de conocer el proyecto de Resolución en el marco del comercio justo y considerando que ya fueron incorporadas sus observaciones; **resolvió:** solicitar a usted que hasta el jueves 26 de septiembre de 2019, realice una revisión final del documento adjunto.

**Atentamente,**

Luis Robles Puská  
**Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad,  
Competitividad y Economía Popular y Solidaria**

El Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue tratada por la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en sesión No. 007 realizada el 23 de septiembre de 2019.



Abg. Carlos Alomoto Rosales  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Pamela Albuja	GC	2019-09-23	
Revisado por:	Damaris Ortiz	PGC	2019-09-23	

**Ejemplar 1:** Destinatarios  
**Ejemplar 2:** Expediente de la Secretaria de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria  
**Ejemplar 3:** Archivo de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN N°  
EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO  
CONSIDERANDO:

*Que*, El artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante "Constitución" determina que: "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado".

*Que*, el artículo 226 *ibidem*, dispone que: "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

*Que*, el artículo 276 de la Constitución, en referencia a los objetivos del régimen de desarrollo establece: "El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el arco de los principios y derechos que establece la Constitución. 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable (...);

*Que*, el artículo 281 *ibidem*, con relación a "La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente (...) 10. Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como la de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos. 11. Generar sistemas justos, solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios.";

*Que*, el artículo 283 de la Constitución prescribe: "El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como suplo y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción, reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios";

WJ

*Que*, el artículo 288 de la Constitución determina que "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos, servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

*Que*, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en los literales a), b), y h) establecen que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno";

*Que*, los literales a) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, determinan como atribuciones del concejo municipal: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

*Que*, el artículo 323 del COOTAD establece que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello"

*Que*, el artículo 1 de la Ley de Economía Popular y Solidaria, define a la Economía Popular y Solidaria como "la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital".

*Que*, el artículo 4 del mismo cuerpo legal refiere los principios que guiarán a las personas y organizaciones amparadas por esta ley: "a) La búsqueda del buen vivir y del bien común; b) La prelación del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los individuales; c) El comercio justo y consumo ético y responsable; d) La equidad de género; e) El respeto a la identidad cultural; f) La autogestión; g) La responsabilidad social y ambiental, la solidaridad y rendición de cuentas; y, h) La distribución equitativa y solidaria de excedentes".

*Que*, el artículo 133 del mismo cuerpo legal, respecto de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria, determina: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular, solidaria establecida en la respectiva Ley, incluirán en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas, proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esta ley, e impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros. (..) Los Gobiernos autónomos en el ámbito de sus competencias, determinarán los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económica de las personas, organizaciones amparadas por esta Ley";

*Que*, el literal a), c), d) y f) del artículo 137 *ibidem* establece como medidas de promoción: "a) Promoverá la asociación a través de planes y programas públicos; (...) c) Facilitará el acceso a la innovación tecnológica y organizativa; (...) d) Fomentará el comercio e intercambio justo y el consumo responsable; (...) f) Impulsará la conformación y fortalecimiento de las formas de integración económica tales como cadenas y circuitos";

*Que*, el artículo III.1.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante "Código Municipal", establece como objeto "...fomentar prácticas de Responsabilidad Social, e incentivar a todas las partes interesadas del Distrito Metropolitano de Quito a tomar consciencia de sus acciones y de sus impactos en el ámbito económico, social y ambiental con el fin de gestionar de manera corresponsable y participativa, para construir un distrito sostenible que garantice la calidad de vida de todos los ciudadanos sin comprometer el desarrollo de las generaciones futuras".

*Que*, el artículo III.1.31 del Código Municipal, establece que: "El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de lo permitido por el marco jurídico nacional vigente, promoverá políticas de compras públicas responsables, las cuales valorarán factores sociales, ambientales y de comercio justo, en la calificación de sus proveedores, con especial énfasis en aquellos de la economía popular y solidaria".

*Que*, el artículo III.1.42 *ibidem* determina como objeto para el fomento, desarrollo y fortalecimiento de la economía popular y solidaria y ferias inclusivas en el DMQ: "(...) a) Fomentar y fortalecer la economía popular y solidaria en su ejercicio y en la relación con la Municipalidad y con las otras formas de organización económica; b) Potenciar las prácticas de la economía popular y solidaria que se desarrollan en el Distrito Metropolitano de Quito para alcanzar el *sumak kawsay*; c) Establecer el marco jurídico metropolitano en armonía con la normativa nacional para las organizaciones que integran la economía popular y solidaria; d) Instituir el régimen de derechos, obligaciones y beneficios de las personas y organizaciones sujetas a este Título; y, e) Establecer la institucionalidad pública metropolitana que ejercerá la rectoría, ejecución, regulación, control, fomento, fortalecimiento y acompañamiento, a las personas y organizaciones"

*Que*, el artículo III.1.43 del Código Municipal señala como principios del Distrito Metropolitano de Quito, personas y organizaciones de la EPS: "a) La búsqueda del buen vivir y del bien común; b.) La prelación del trabajo sobre la acumulación del capital y de los intereses colectivos sobre los individuales; c.) La promoción de la naturaleza social y solidaria del sistema económico local; d.) El comercio justo y consumo ético y

responsable; e) La equidad social; f) La equidad de género; g) El respeto a la identidad cultural; h) La promoción de la soberanía alimentaria; i) La autogestión entendida como la corresponsabilidad de la comunidad organizada en la administración de los recursos de la Municipalidad; j) El desarrollo de las capacidades productivas y de los activos comunitarios endógenos; k) La no discriminación; l) El modelo de gestión participativo y democrático en todo su proceso; m) La responsabilidad social y ambiental, la solidaridad y rendición de cuentas; n) La distribución equitativa y solidaria de excedentes; o) El desarrollo y fortalecimiento de las posibilidades de cooperación, participación y autogestión, con los sectores de la economía popular y solidaria; y, p) El incentivo del sistema de propiedad comunitaria, asociativa, cooperativa que cumpla con su función social y ambiental".

*Que*, el artículo III.1.54, en su numeral 7 y 9 *ibidem* determinan como responsabilidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: "...7.Promover el intercambio de experiencias locales, nacionales e internacionales; (...) 9.Fomentar las prácticas de comercio justo y directo, minimizando las distorsiones de la intermediación. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, facilitará la inserción de las prácticas de la economía solidaria a través de la creación de espacios e infraestructura para su desarrollo";

"Que, el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito, contempla como política el fomento de las actividades del desarrollo productivo, de la competitividad, de la economía solidaria y busca "Convenir a Quito en una ciudad de oportunidades, con un entorno que estimule la inversión, el emprendimiento, la innovación y el desarrollo productivo, apoyando de forma especial a las micro, pequeñas y medianas empresas (...)", Política 01: "Se impulsará la articulación de cadenas de valor y clusters para la transformación de la matriz productiva, que promueva la cooperación entre actores y la inclusión económica en los encadenamientos, orientando a la innovación y el conocimiento y gestionando con criterios de sostenibilidad y sustentabilidad", (...) "Objetivo 1.2: "El gobierno local apoya al cambio de matriz productiva a través de la articulación de las compras locales al fortalecimiento de sus sectores productivos", Política 02, Objetivo 2.2: "El desarrollo productivo de la ciudad se la realiza con una visión incluyente hacia los grupos vulnerables (niñez, personas con discapacidad, estudiantes, adultos mayores), las empresas de pequeña escala y aquellas de la Economía Popular y Solidaria, con una visión de valor compartido", Política 03: "Se trabajará en impulsar una estrategia equitativa para fomentar la competitividad y el desarrollo local en los territorios rurales y urbanos de la ciudad."

*Que*, el Comercio Justo constituye una relación de intercambio basada en el diálogo, la transparencia y la confianza, que busca mayor justicia en la actividad comercial; así como contribuir al desarrollo sustentable y sostenible, fomentar una cultura de consumo responsable para que los ciudadanos concienticen la importancia de comprar directamente a los productores, campesinos y artesanos organizados.

*Que*, el objetivo fundamental del Comercio Justo es modificar las injustas relaciones que privilegian a las economías más fuertes y a las empresas transnacionales beneficiarias de la globalización, garantizando a los pequeños agricultores, campesinos, artesanos

organizados un acceso directo al mercado, en condiciones justas y equitativas entre productores y consumidores, reconociendo el trabajo digno de las organizaciones.

*Que*, el Comercio Justo fundamenta su accionar en principios y valores que orientan la participación de las organizaciones a través del cumplimiento de indicadores concretos que permiten certificar si las acciones que desarrollan corresponden a la misión del Movimiento Mundial.

*Que*, el segundo sábado de mayo desde el año 2001 se celebra el día el Día Mundial del Comercio Justo con el fin de reivindicar otro modelo de comercio internacional, justo, equitativo que centre su atención en el ser humano; con una relación directa entre productores – consumidores, como alternativa a las relaciones comerciales económicas convencionales.

*Que*, el artículo 1 de la Resolución N° A 30 del 18 de octubre de 2016, declara: "...el compromiso del Distrito Metropolitano de Quito con el comercio justo, la Economía Popular y Solidaria, apoyando y promocionando la campaña Ciudades y Pueblos Latinoamericanos por el Comercio Justo";

*Que*, el artículo 2 ibídem, en su numeral 4 y 5 señalan: "...4) Desarrollar eventos, campañas de educación, sensibilización y promoción del Comercio Justo y Economía Popular y Solidaria; entre las cuales, se deberá instaurar en el Distrito Metropolitano de Quito la celebración del Día Internacional del Comercio Justo; 5) Articular acciones de sensibilización, incidencia y desarrollo del Comercio Justo a nivel del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; así como fortalecer las relaciones con el movimiento internacional de Comercio Justo y la campaña Ciudades y Pueblos Latinoamericanos por el Comercio Justo";

*Que*, la Coordinadora Latinoamericana y del Caribe de Pequeños Productores y Trabajadores del Comercio Justo (CLAC) y la World Fair Trade Organization Latin America (WFTO-LA) emiten el reconocimiento internacional a la ciudad de Quito por los esfuerzos desarrollados para cumplir con los criterios de la Campaña "Ciudades y Pueblos Latinoamericanos por el Comercio Justo".

*Que*, el Comité Directivo Internacional de Ciudades por el Comercio Justo, seleccionó a la ciudad de Quito como anfitrión de la Conferencia Internacional de Ciudades por el Comercio Justo de 2020, siendo la primera conferencia en celebrarse en el Sur Global, con la finalidad de ser un espacio para discutir los avances de las Campañas a nivel internacional y reflexionar sobre los retos y compromisos en la creación de Ciudades por el comercio justo.

*Que*, el Comité Local "Quito Capital Latinoamericana por el Comercio Justo" busca promover el cumplimiento efectivo de los criterios de la campaña Internacional de Ciudades y Pueblos por el Comercio Justo para el desarrollo de una cultura solidaria ciudadana y el fomento de cadenas de producción, comercio y consumo responsable que dinamice la economía local.

*Que*, en sesión ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria del 12 de agosto de 2019 se recibe en

43

comisión general a los representantes de los actores de la Plataforma WFTO ECUADOR de Comercio Justo y se reafirma el compromiso de impulso y promoción del comercio justo en el DMQ a través de la presente resolución.

**En el ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 7 y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar el mes de mayo como el mes de la sensibilización y promoción del Comercio Justo en el Distrito Metropolitano de Quito.<sup>[UFNC1]</sup>

**Artículo 2.-** Por la conmemoración del "Día Internacional del Comercio Justo", el segundo sábado de mayo de cada año, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad presentará al Concejo Metropolitano la agenda para el fomento de una cultura ciudadana que reconozca y concientice la importancia de un sistema de comercialización justo, sostenible, solidario<sup>[D2]</sup> y consumo responsable.

Esta agenda deberá ser coordinada con la entidad responsable de la gestión del comercio en el Distrito Metropolitano de Quito, aquella responsable en materia de cultura, y demás entidades necesarias. Cada una de las instituciones involucradas realizarán diferentes acciones y actividades que deberán reflejarse en su planificación anual.

**Artículo 3.-** La Secretaría responsable del sector de la productividad y competitividad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promoverá el Comercio Justo a través del Comité Local, en coordinación con la entidad rectora de la gestión del comercio y demás instancias pertinentes. Para el efecto, se desarrollarán y ejecutarán planes, programas y proyectos que deberán contar con los recursos necesarios para la sensibilización, promoción e implantación del Comercio Justo. Adicionalmente, se promoverá e incentivará la participación de actores de economía popular y solidaria en el Distrito Metropolitano de Quito.<sup>[D3]</sup>

**Artículo 4.-** El órgano ejecutor de la gestión del comercio en concordancia con la política agroalimentaria del Distrito Metropolitano de Quito que establecerá el órgano rector de la productividad y competitividad fomentará<sup>[D4]</sup> circuitos económicos y solidarios en todo el Distrito Metropolitano de Quito. Para este efecto, coordinará con las diferentes entidades Municipales, los Gobiernos Parroquiales Rurales, y demás organizaciones como el Pacto Agroalimentario de Quito.

Las Empresas Públicas Metropolitanas, Secretarías, Unidades Educativas Municipales y demás instituciones adscritas al Municipio, colocarán progresivamente espacios físicos internos permanentes para la comercialización de productos de consumo responsable como aquellos del comercio justo, mismos que serán identificados de la siguiente manera: "Espacio de Consumo Responsable".

Los productos que se oferten en estos espacios serán de orígenes diversos y adquiridos de manera directa a los productores.

**Artículo 5.-** El órgano responsable de la comunicación en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, elaborará y ejecutará anualmente una estrategia de promoción y difusión de la campaña "Quito Ciudad Latinoamericana por el Comercio Justo" en coordinación con el órgano responsable de la productividad y competitividad en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y con el Comité Local de Comercio Justo[05].

**Artículo 6.-** Todas las instituciones que conforman la Municipalidad y las Empresas Públicas Metropolitanas participarán activamente en la campaña y visibilizarán en sus fachadas durante todo el mes de mayo el distintivo de la misma.[FNC6]

**Disposiciones Generales.-**

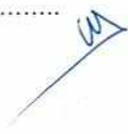
**Primera.-** Encárguese al Comité Local de Comercio Justo, la planificación, desarrollo y monitoreo del cumplimiento de la presente resolución.

**Segunda.-** A fin de difundir la presente resolución, la Secretaría General del Concejo Metropolitano oficiará el presente documento a las Secretarías, Empresas Públicas, Centros Educativos Municipales y demás entidades municipales; así como la publicación en los mecanismos establecidos en el Gobierno Abierto.

**Disposición Transitoria Única.** - El Comité Local de Comercio Justo en el plazo de 90 días presentará a la comisión pertinente un proyecto normativo que implemente el sistema metropolitano de garantía de comercio justo en el Distrito Metropolitano de Quito.

**Disposición final.** - Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito,.....



B  
R  
A  
O

# Proyecto de Resolución Comercio Justo sesión 23.09.2019

secretaria comisiones

mar 24/09/2019 11:03

Para: Maria Ximena Araujo Donoso <mariax.araujo@quito.gob.ec>; ximenaaraujodonoso@gmail.com <ximenaaraujodonoso@gmail.com>; andres.serrano@quito.gob.ec <andres.serrano@quito.gob.ec>; mfgarcessdpc@gmail.com <mfgarcessdpc@gmail.com>; Maria Fernanda Garces Davila <maria.garces@quito.gob.ec>; lmontalvo@conquito.org.ec <lmontalvo@conquito.org.ec>; mespinosa@conquito.org.ec <mespinosa@conquito.org.ec>; mfgarcesd@gmail.com <mfgarcesd@gmail.com>; jalbuja@conquito.org.ec <jalbuja@conquito.org.ec>; mamaguayo@conquito.org.ec <mamaguayo@conquito.org.ec>;

Cc: pamelis8208@gmail.com <pamelis8208@gmail.com>;

📎 1 dato adjunto

PROYECTO RESOLUCIÓN COMERCIO JUSTO CON OBSERVACIONES 23-09-2019.docx;

Estimadas:

Conforme lo resuelto en la Comisión de Desarrollo Económico, realizada el 23 de septiembre de 2019, adjunto el proyecto de Resolución de Comercio Justo para que se sirvan analizarlo y emitir sus observaciones requeridas en sesión de Comisión.

Saludos,

Pamela Albuja  
3952300, ext. 12252  
pamelis8208@gmail.com;

19



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1390-O

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2019

Señor  
Luis Humberto Robles Pusda  
**Concejal Metropolitano**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor  
Bernardo Abad Merchan  
**Concejal Metropolitano**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora  
Luz Elena Coloma Escobar  
**Concejala Metropolitana**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Doctora  
María Fernanda Garcés Dávila  
**Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Magister  
María Lorena Montalvo Carrión  
**Directora Ejecutiva ConQuito**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor  
Fernando Patricio Pareja Balladares  
**Coordinador Distrital - ACDC**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Abogado  
Santiago Ivan Jaramillo Huilcapi  
**Sub Procurador Tributario**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

**CONVOCATORIA A SESIÓN No. 007 - ORDINARIA**  
**COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVIDAD,**  
**COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**  
**EJE ECONÓMICO**

De conformidad con el literal d) del Artículo I.1.45 Capítulo VII del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que trata sobre los deberes y atribuciones del Secretario General del Concejo; y, por disposición del concejal Luis Robles, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, me permito convocar a ustedes a la Sesión No. 007 - ordinaria de la Comisión en mención, que tendrá lugar el **lunes 23 de septiembre de 2019, a las 11h00**, en la Sala de Sesiones No. 4 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, con el fin de tratar el siguiente orden del día:



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1390-O

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2019

1. Conocimiento y resolución del acta de la sesión realizada el 09 de septiembre de 2019.
2. Resolución respecto del proyecto de Resolución en el marco del comercio justo.
3. Informe por parte de CONQUITO, respecto del cumplimiento del porcentaje de compras inclusivas en el primer semestre del año 2019 de las Empresas Públicas y entidades adscritas al Municipio de Quito; y, resolución al respecto.
4. Presentación por parte de CONQUITO, sobre la estrategia agroalimentaria de Quito, avances, indicadores, desafíos; y; resolución al respecto.
5. Varios.

**La presente convocatoria está dirigida a:**

**Concejales miembros de la comisión:**

Luis Robles

Luz Elena Coloma

Bernardo Abad

**Funcionarios convocados:**

Dra. María Fernanda Garcés  
**Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad**

Eco. María Lorena Montalvo  
**Directora Ejecutiva CONQUITO**

Dr. Santiago Jaramillo  
**Delegado de Procuraduría Metropolitana**

Sr. Fernando Pareja  
**Coordinador Distrital de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio**

**Nota:** la documentación correspondiente, se encuentra disponible en la herramienta digital de esta Secretaría y en el siguiente link: [http://gobiernoabierto.quito.gob.ec/?page\\_id=1537](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec/?page_id=1537)

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Carlos Fernando Alomoto Rosales  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Anexos:  
- Solicitud convocatoria.pdf

Copia:  
Señora  
Alba Pamela Albuja Pupiales  
Gestión de Comisiones de la Secretaría General del Concejo



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1390-O

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2019

Señora  
María Ximena Araújo Donoso  
**Coordinadora de Despacho**

Dunker Morales Vela  
**Procurador Metropolitano**

Señor Abogado  
Fernando Andre Rojas Yerovi  
**Sub Procurador General**

Señor  
Ventanilla Procuraduría Metropolitana  
**Auxiliar de Servicios**

Señor Abogado  
Santiago Patricio Páez Paliz  
**Director de Centros Comerciales Populares - ACDC**

Señor  
Andrés Paúl Moreno Palacios  
**Asistente Administrativo de la Coordinación - ACDC**

Señorita Licenciada  
Jessica Fernanda Narvaez Carrion  
**Servidor Municipal**

Señor Abogado  
Alvaro Andres Orbea Cevallos  
**Asesor de Despacho**

Señor Abogado  
Diego Sebastian Cevallos Salgado  
**Asesor de Despacho**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Alba Pamela Albuja Pupiales	aa	SGCM	2019-09-18	
Revisado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	do	SGCM	2019-09-18	
Revisado por: Carlos Fernando Alomoto Rosales	CFAR	SGCM	2019-09-18	
Aprobado por: Carlos Fernando Alomoto Rosales	CFAR	SGCM	2019-09-18	

11



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1244-O

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2019

Señor  
Luis Humberto Robles Pusda  
**Concejal Metropolitano**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora  
Luz Elena Coloma Escobar  
**Concejala Metropolitana**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor  
Bernardo Abad Merchan  
**Concejal Metropolitano**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Doctora  
María Fernanda Garcés Dávila  
**Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Magíster  
María Lorena Montalvo Carrión  
**Directora Ejecutiva ConQuito**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Abogado  
Santiago Ivan Jaramillo Huilcapi  
**Sub Procurador Tributario**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor  
Fernando Patricio Pareja Balladares  
**Coordinador Distrital - ACDC**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Abogado  
Santiago Patricio Páez Paliz  
**Director de Centros Comerciales Populares - ACDC**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

16



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1244-O

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2019

De conformidad con el literal d) del Artículo I.1.45 Capítulo VII del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que trata sobre los deberes y atribuciones del Secretario General del Concejo; y, por disposición del concejal Luis Robles, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, me permito convocar a ustedes a la Sesión No. 006 extraordinaria de la Comisión en mención, que tendrá lugar el **lunes 09 de septiembre de 2019, a las 15h00**, en la Sala de Sesiones No. 4 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Comisión general para recibir a la Ing. Francisca Jaramillo, promotora del proyecto de economía circular mediante aprovechamiento de residuos orgánicos.
2. Revisión de las observaciones emitidas por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Procuraduría, respecto al proyecto de resolución en el marco del comercio justo, enviado mediante documento N°001-CDE-2019; resolución al respecto.
3. Informe de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad respecto a los resultados del programa "Empleo Joven" en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. Presentación de la Corporación de Promoción Económica CONQUITO del informe técnico respecto a las opciones de terreno para la implementación del Centro de Innovación del DMQ.
5. Conocimiento del oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2019-0315-O suscrito por la Dra. María Fernanda Garcés, Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad y resolución al respecto.

**La presente convocatoria está dirigida a:**

**Concejales miembros de la comisión:**

Concejal Luis Robles                      Concejala Luz Elena Coloma

Concejal Bernardo Abad

**Funcionarios convocados:**

Dra. María Fernanda Garcés  
**Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad**

Eco. María Lorena Montalvo  
**Directora Ejecutiva CONQUITO**



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1244-O

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2019

Dr. Santiago Jaramillo  
**Delegado de Procuraduría Metropolitana**

Sr. Fernando Pareja  
**Coordinador Distrital de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio**

**Nota:** la documentación se encuentra disponible en la herramienta digital de esta Secretaría así como en el siguiente link:

[http://gobiernoabierto.quito.gob.ec/?page\\_id=1537](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec/?page_id=1537)

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Carlos Fernando Alomoto Rosales  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Anexos:

- Observaciones Procuraduría.pdf
- Observaciones Secretaría Desarrollo Productivo.pdf
- Comisión general.pdf
- Oficio GADDMQ-SDPC-2019-0315-O.pdf
- PROY RESOL COMERCIO JUSTO OBSERVACIONES 09-09-2019.docx
- Orden del día remitido por concejal Robles

Copia:

Señor Abogado  
Fernando Andre Rojas Yerovi  
**Sub Procurador General**

Señor Abogado  
Adrián Andrés Racines Molina  
**Coordinador Gestión de Comisiones**

Señora Licenciada  
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo  
**Servidora Municipal**



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1244-O

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2019

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Alba Pamela Albuja Pupiales	aa	SGCM	2019-09-06	
Revisado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	do	SGCM	2019-09-06	
Aprobado por: Carlos Fernando Alomoto Rosales	CFAR	SGCM	2019-09-07	

Memorando Nro. GADDMQ-ACDC-2019-0222-M

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2019

**PARA:** Sr. Luis Humberto Robles Pusda  
**Concejal Metropolitano**

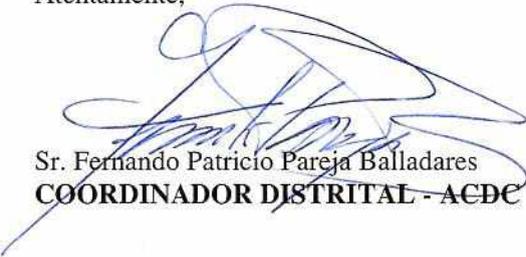
**ASUNTO:** OBSERVACIONES AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN EN EL MARCO  
DEL COMERCIO JUSTO Y ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

De mi consideración:

Estimado Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, dando contestación a lo solicitado mediante Resolución No. 001-CDE-2019, me permito adjunto a la presente poner en conocimiento de la Comisión, más que un informe, un conjunto de observaciones a dicha Resolución, que permitan una coordinación efectiva en el marco de las competencias de esta Agencia, y lo que pretende atenderse con la Resolución propuesta, teniendo en cuenta siempre, los objetivos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito y el bienestar de las y los ciudadanos a los que nos merecemos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

  
Sr. Fernando Patricio Pareja Balladares  
**COORDINADOR DISTRITAL - ACDC**

*Pareja*  
09-09-2019  
14:14

**OBSERVACIONES AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN EN EL MARCO DEL COMERCIO JUSTO Y ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA.**

De conformidad a lo establecido en la Resolución No. 001-CDE-2019, me permito poner a su consideración, las observaciones que respecto del Proyecto de Resolución en el Marco del Comercio Justo y Economía Popular y Solidaria, se ha considerado podrían ser incluidas en el mismo.

Es necesario indicar que dicha resolución ha sido presentada por quien tiene la rectoría en el tema y que se encuentra motivada debidamente en los antecedentes de la misma. Coincidimos, en que la puesta en práctica de dicho instrumento debe realizarse en Coordinación con las Secretarías y Agencias que manejan espacios de comercio, como es el caso de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio y que permitan alcanzar los objetivos del Buen Vivir y del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito.

En el contexto mencionado, las recomendaciones son:

1. No se presentan observaciones a los considerandos de la Resolución propuesta.
2. Respecto a la parte Resolutiva se sugiere:
  - 2.1. En el Art. 2 se sugiere mejorar la redacción y que la agenda para la implementación de una cultura ciudadana, sea considerada como parte de la planificación anual a fin de generar de mejor manera las Coordinaciones que el resto del articulado hace referencia. Esto en razón de anclar las mismas a la planificación anual y presupuestaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
  - 2.2. El verbo del Art. 3 debe ser "reafirmar".
  - 2.3. Se sugiere incorporar un inciso al Art. 4 que establezca el compromiso de dotar de presupuesto también a las agencias (que de conformidad con la estructura actual) tienen relación con el comercio de mercados, ferias y plataformas, comercio autónomo y otros.
  - 2.4. Los espacios físicos a los que se refiere el Art. 5 deberán ser considerados permanentes o son temporales? Sería interesante definir estos conceptos en razón de la naturaleza dinámica del Comercio.
  - 2.5. Se sugiere que la Disposición General tercera y cuarta, se conviertan en un articulado para que quede establecida la necesidad de desplegar la estrategia de comunicación de manera anual que garantice la difusión y realce de la propuesta que recoge la resolución.

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA RECEPCIÓN

FECHA 02 SEP 2019 HORA: 17:56 . Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0171-O  
Nº HOJA - 3h.086  
Recibido por: *[Firma]* Quito, D.M., 02 de septiembre de 2019

**Asunto:** Informe Jurídico respecto a Proyecto de Resolución. Ref.: Exp. 2019-02030

Señor Abogado  
Carlos Fernando Alomoto Rosales  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Señor Secretario:

En relación con el oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-0958-O, de 16 de agosto de 2019, a requerimiento de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria (la «Comisión»), presento el siguiente criterio jurídico de carácter informativo (el «Informe»):

### 1. Competencia

1. Emito el Informe fundamentado en el art. 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, el oficio 0000095, de 27 de mayo de 2019, del Procurador Metropolitano.

### 2. Ámbito y objeto

1. El objeto de este Informe es expresar a la Comisión, el criterio de la Procuraduría Metropolitana respecto al siguiente asunto planteado (el «Requerimiento») (énfasis añadido): *"La Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en sesión No. 005 ordinaria realizada el lunes 12 de agosto de 2019, luego de conocer el proyecto de Resolución en el marco del comercio justo y economía popular y solidaria; resolvió: solicitar a usted, remita su informe respecto del mencionado proyecto en el plazo de 8 días."*
2. Para atender el Requerimiento de la Comisión, este Informe se refiere a dos asuntos: (i) competencia del Concejo Metropolitano para conocer y aprobar el proyecto de Resolución en el marco del comercio justo, economía popular y solidaria (el «Proyecto»), y el procedimiento a observarse; y, (ii) análisis jurídico sobre el Proyecto.
3. Este criterio tiene una naturaleza meramente informativa, de conformidad con el ámbito de aplicación y requisitos previstos en el art. 1 letra c) de la resolución

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0171-O**

**Quito, D.M., 02 de septiembre de 2019**

A-005, del Alcalde Metropolitano.

### **3. Marco para el análisis jurídico**

1. La Constitución de la República, en el art. 276, establece los objetivos del régimen de desarrollo. Por su parte, la Ley de Economía Popular y Solidaria, en su art. 1, define a la economía popular y solidaria.
2. El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal»), publicado en el Registro Oficial (Edición Espacial) Nro. 902 de 7 de mayo de 2019, regula en el Libro III.1 “Del desarrollo económico, productividad, competitividad y economía popular y solidaria”, Título I, la responsabilidad social para el fomento del Distrito Metropolitano de Quito como un territorio sostenible y responsable.
3. La Resolución A-030, de 18 de octubre de 2016, declaró el compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (el «GAD DMQ»), con el Comercio Justo, la Economía Popular y Solidaria, apoyando y promocionando la campaña “Ciudades y Pueblos Latinoamericanos por el Comercio Justo”.

### **4. Análisis y criterio jurídico**

1. Como ha quedado anotado, este Informe se acota en función del Requerimiento, y, por tanto, se refiere a: (i) competencia del Concejo Metropolitano para conocer y aprobar el Proyecto, y el procedimiento a observarse; y, (ii) análisis jurídico sobre el Proyecto.

#### **4.1. Competencia y procedimiento para la expedición del Proyecto**

1. El art. 226 de la Constitución, reconoce el principio de legalidad para las actuaciones de la administración pública, indicando lo siguiente: "*Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*"
2. De acuerdo con la norma transcrita, las instituciones del Estado y toda persona que actúe en virtud de una potestad estatal ejercerán las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Esta disposición, consagra el principio de legalidad que, con rango constitucional, constituye una garantía para los individuos y la fuente y medida de las potestades públicas. El principio de legalidad es una garantía del goce y ejercicio de los derechos constitucionales, pues toda intervención que no se encuentre autorizada en la ley constituye, en sí mismo, una

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0171-O**

**Quito, D.M., 02 de septiembre de 2019**

vulneración ilegítima del espacio reservado a la comunidad y a los individuos.

3. El principio de legalidad, asimismo, es fuente y medida para el ejercicio del poder público, en el sentido de que ninguna persona está habilitada a ejercer autoridad sobre los demás miembros de una comunidad o los individuos si es que no existe una norma que le otorgue esa capacidad y, en cualquier caso, siempre dentro del límite de la competencia asignada.
4. El art. 86 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD») establece que Concejo Metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano. El art. 87 *ibidem*, establece las competencias que le corresponde a tal Concejo, destacándose específicamente para el Requerimiento, las que constan en las letras a) y d).[1]
5. El Proyecto busca declarar al mes de mayo como el mes de sensibilización y promoción del comercio justo, asunto de naturaleza especial o específico, que debería observar el procedimiento de una resolución del Concejo, cuyo procedimiento está regulado en el art. 323 del COOTAD, conviniendo excluir al art. 3 por las razones que se indican adelante.

#### **4.2. Análisis jurídico sobre el Proyecto**

1. En este apartado se hacen constar los comentarios específicos respecto al contenido de la exposición de motivos, considerandos y articulado del Proyecto.
2. *Primero*, de conformidad con el art. 323 del COOTAD, las resoluciones o acuerdos de carácter especial o específico, serán aprobados en un solo debate por mayoría simple del órgano legislativo del correspondiente gobierno autónomo descentralizado que tiene la competencia para su expedición. En concordancia con ello, el art. 14 de la Resolución C 074, de 8 de marzo de 2016, establece que los proyectos de resoluciones del Concejo Metropolitano del GAD DMQ, deberán contener (i) los considerandos de carácter constitucional, legal, técnico, social y político, y (ii) el articulado propuesto. Al respecto debe estimarse:
  - a) El Proyecto contiene los considerandos de carácter constitucional y legal que lo sustentan, así como una mención a los técnicos, que hasta la fecha de emisión de este Informe no fueron remitidos a la Procuraduría Metropolitana; y,
  - b) En el articulado del Proyecto constan cinco artículos, cuatro disposiciones generales y una disposición final.
3. *Segundo*, respecto a los considerandos del Proyecto, se debería (i) considerar específicamente las normas que establecen la competencia del Concejo Metropolitano para conocer, y eventualmente, aprobar el Proyecto; (ii) mencionar únicamente los fundamentos constitucionales, legales y reglamentarios que fundamentan y motivan el Proyecto, evitando los que no se relacionan con su objeto y ámbito; e, (iii) indicar específicamente que se trata de una Resolución del Concejo

PH

11

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0171-O

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2019

Metropolitano.

4. *Tercero*, respecto a los artículos del Proyecto, se debería considerar específicamente lo siguiente:
- a) En el art. 1 convendría indicar con el nombre completo a las entidades que se refiere, evitando abreviaciones que no han sido previamente definidas, por la ambigüedad que las mismas conllevan en el contexto de una disposición normativa;
  - b) En el art. 2 convendría partir de la premisa que las entidades públicas emiten políticas públicas, que tienen como consecuencia una incidencia en la cultura de la ciudad, no podría, directamente, un órgano del GAD DMQ incidir en la cultura de la ciudad;
  - c) Se menciona en el art. 3 que un porcentaje específico del presupuesto anual del GAD DMQ, tendría una destinación específica. Al respecto debe estimarse:
    - i) El art. 298 de la Constitución prohíbe las pre-asignación distintas a los asuntos allí enumerados, no constando en ellos, los relativos al comercio justo. El art. 99 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas («COPFP») es coincidente con la prohibición establecida en la norma constitucional;
    - ii) El contenido de este artículo no es de carácter especial o específico, contiene una disposición de carácter esencialmente general, al disponer una asignación específica del presupuesto general del GAD DMQ, de interés de todo el Distrito; y,
    - iii) Una disposición normativa de un Resolución del Concejo Metropolitano, de acuerdo con el principio de jerarquía normativa reconocido en el art. 425 de la Constitución, no puede, de ninguna manera, contravenir disposiciones que consten en una Ordenanza Metropolitana. En efecto, no podría el artículo propuesto contener disposiciones que afectarían a los presupuesto del GAD DMQ que constan justamente en Ordenanzas Metropolitanas.
  - d) El art. 4 tiene un contenido bastante similar al del art. 2, lo que permite sugerir a la Comisión, evaluar la necesidad mantener su texto o eliminarlo;
  - e) La Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad, debería emitir un pronunciamiento técnico específico respecto al contenido del inciso primero del art. 5, en virtud de las responsabilidad que se busca asignar;
  - f) La Constitución, en su art. 336, indica que el Estado impulsará el comercio justo, el que debería evitar toda forma de perjuicio a los derechos económicos de conformidad con el art. 335 *ibidem*. El inciso segundo del art. 5 debería tomar en cuenta en su texto la obligación de no perjuicio establecida en una norma de rango constitucional;
  - g) La disposición general primera, no debería perder de vista la naturaleza del

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0171-O**

**Quito, D.M., 02 de septiembre de 2019**

Comité Local de Promoción de Comercio Justo, el que no corresponde a un órgano administrativo *per se*, para la asignación de nuevas competencias distintas a las expresadas en su acto de creación; y,

- h) Cualquier obligación que contenga la erogación de gastos públicos deberá contar con una certificación presupuestaria de conformidad con los arts. 115 y 172 del COPFP. En ese sentido, convendría revisar la obligación que se establece en la disposición general cuarta, por las obligaciones específicas que se impone a órganos y entes del GAD DMQ.

### **5. Conclusiones**

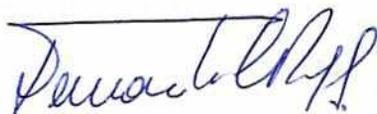
1. Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana, respecto al asunto planteado, deja constancia de sus observaciones al texto del Proyecto para su consideración en la Comisión y, de ser el caso, en el Concejo Metropolitano.
2. Este informe no es vinculante para el Concejo Metropolitano, al cual le corresponde evaluar la oportunidad mérito y conveniencia de las decisiones que adopte en relación con el Proyecto. Así mismo, este informe no se refiere a asuntos de orden técnico o financieros sobre los cuales se deberían pronunciar los órganos competentes.

---

[1] Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. “Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; [...] d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; [...]”.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Abg. Fernando Andre Rojas Yerovi  
**SUB PROCURADOR GENERAL**

10

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0171-O**

**Quito, D.M., 02 de septiembre de 2019**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2019-0958-O

Anexos:

- RESOLUCION 001-CDE.pdf

- GADDMQ-SGCM-2019-0958-O.pdf

Copia:

Señor

Luis Humberto Robles Pusda

**Concejal Metropolitano**

Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2019-0324-O

Quito, D.M., 29 de agosto de 2019

**Asunto:** Informe al proyecto de Resolución en el marco del Comercio Justo y Economía Popular y Solidaria.

Señor Abogado  
Carlos Fernando Alomoto Rosales  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio No. 001 recibido en esta dependencia el 19 de agosto del año en curso, a través del cual solicitó que se realice un informe del proyecto de Resolución en el marco del Comercio Justo y la Economía Popular y Solidaria, me permito adjuntar el presente informe, mismo que ha sido consensuado con el área de Economía Popular y Solidaria de la Agencia de promoción Económica CONQUITO.

Dentro del articulado de la referida resolución se realizan las siguientes precisiones:

**Respecto al Artículo 1:**

*“Artículo 1.- Declarar “Mayo como mes de la sensibilización y promoción del Comercio Justo, la EPS y la Economía Social Solidaria” en el Distrito Metropolitano de Quito”*

Se debe utilizar el término Economía Popular y Solidaria “EPS” de manera completa y no abreviada.

De igual manera es importante señalar que “Comercio Justo”, “EPS” y “Economía Social y Solidaria” son conceptos diferentes; sin embargo, en la presente resolución se los confunde e incluye en el mismo nivel.

El artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.- El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía*

Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2019-0324-O

Quito, D.M., 29 de agosto de 2019

*popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.”*

En este sentido se establece que “Social y Solidario” es el sistema de organización de la economía del país, mientras que “Economía Popular y Solidaria” es una de las formas de organización económica reconocidas por la Constitución, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad.

Por otro lado, de acuerdo a la **Coordinadora Latinoamericana y del Caribe de Pequeños Productores y Trabajadores de Comercio Justo- CLAC**, “Comercio Justo” es un **modelo comercial** que facilita a los pequeños productores organizados un acceso directo al mercado en condiciones justas y equitativas, creando un canal de comercialización sostenible, solidario y de calidad, lo más directo posible entre productores y consumidores.

Una vez que se han diferenciado los tres conceptos, y considerando que el fin de la resolución es la sensibilización del “Comercio Justo” como un modelo de comercialización sostenible, solidario y de calidad, consideramos que se debe reemplazar el texto del artículo propuesto por el siguiente: “...*Declarar a mayo como el mes de la Sensibilización y promoción del Comercio Justo en el Distrito Metropolitano de Quito...*”

#### **Respecto al Artículo 2:**

***“Artículo 2. Por la conmemoración del “Día Internacional del Comercio Justo”, el segundo sábado de mayo de cada año, la Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad presentará al Concejo Metropolitano la agenda para la implementación de una cultura ciudadana basada en relaciones comerciales justas, eps y economía social solidaria bajo un consumo responsable.”.***

Si se considera que “cultura” es una construcción social constituida por las acciones, hábitos y pensamiento de los individuos que la integran, sería imposible **“implementar”**, a través de una agenda, *una cultura ciudadana* basada en relaciones comerciales justas. En tal sentido, lo correcto sería “fomentar una cultura”, de manera que las personas, por voluntad propia, adquieran hábitos y conciencia sobre lo que representa e implica el comercio justo.

Por lo expuesto, y considerando las observaciones realizadas al artículo precedente, se

Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2019-0324-O

Quito, D.M., 29 de agosto de 2019

deberá reemplazar la frase "...para la implementación de una cultura ciudadana basada en relaciones comerciales justas, EPS y economía social solidaria bajo un consumo responsable", por "...para el fomento de una cultura ciudadana que reconozca y concientice sobre la importancia de un sistema de comercialización justo, sostenible, solidario y de calidad".

**Respecto al Artículo 3:**

***"Reafirmese la política pública del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus dependencias de destinar al menos el 5% del presupuesto anual para la contratación y participación de los actores del Comercio Justo, EPS y Economía Social Solidaria en otros regímenes de contratación pública en cumplimiento a lo establecido en el Código Municipal."***

El artículo III.1.60 del Código Municipal en su parte pertinente determina que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus dependencias, destinarán en conjunto, al menos el 5% de su presupuesto anual de contrataciones para la adquisición de productos y servicios mediante el procedimiento de ferias inclusivas o catálogo electrónico inclusivo en los que participan las personas y organizaciones que conforman la economía popular y solidaria.

Al respecto se debe tomar en cuenta que, a pesar de que la Economía Popular y Solidaria, concebida como una forma de organización económica, en la que sus relaciones se basan en la solidaridad, cooperación y reciprocidad, implícitamente contiene elementos del Comercio Justo, en la práctica, no necesariamente todos sus actores cumplen a cabalidad con sus principios y enunciados.

De igual manera, al ser el comercio justo un modelo comercial, este no diferencia las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria reconocidas en la Constitución. En conclusión, no todos los actores del comercio justo pertenecen a la economía popular y solidaria, ni todos los actores de la economía popular y solidaria cumplen con los principios y enunciados del comercio justo.

Por lo expuesto, consideramos que se debería eliminar el referido artículo por cuanto la medida de acción afirmativa consistente en que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus dependencias destinen al menos el 5% de su presupuesto anual para compras inclusivas, ya se encuentra establecida en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por lo que sería improcedente que una Resolución del Concejo reafirme una política incluyendo nuevos actores que no han fueron definidos en una norma de mayor jerarquía.

Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2019-0324-O

Quito, D.M., 29 de agosto de 2019

**Respecto al Artículo 4:**

*“La Secretaría responsable del sector de la productividad y competitividad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incorporará en sus planes, programas y proyectos los recursos necesarios para la sensibilización, promoción e implantación del Comercio Justo, la EPS y Economía Social Solidaria en el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad a la planificación y articulación con otras instancias.”.*

Es importante considerar que la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad es una entidad metropolitana que dicta política pública y promueve acciones a través de sus adscritas y socios estratégicos para el cumplimiento de la misma. En este sentido, seguirá fomentando, promocionando y sensibilizando a los diferentes actores para la implementación del Comercio Justo en la ciudad.

Por lo expuesto el referido artículo debería determinar *“...La Secretaria responsable del sector de la productividad y competitividad del MDQ, promoverá planes, programas y proyectos que fomenten la sensibilización y promoción del Comercio justo en el Distrito Metropolitano de Quito”.*

**Respecto al Artículo 5:**

*El Órgano rector de la política de productividad y competitividad implementará circuitos económicos solidarios en todo el Distrito Metropolitano de Quito; para este efecto, coordinará con las diferentes entidades Municipales, los Gobiernos Parroquiales Rurales, y demás organizaciones que promuevan el Comercio Justo.*

*Las Empresas Públicas Metropolitanas, Secretarías, Unidades Educativas Municipales y demás instituciones adscritas al Municipio colocarán progresivamente espacios físicos internos para la comercialización de productos de comercio justo, EPS y economía popular y solidaria que será identificado de manera clara como: “Espacio de Comercio Justo”, los productos que se oferten en estos espacios serán diversificados y adquiridos de manera directa a los productores.”.*

La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad ha definido como unos de sus ejes estratégicos el de Comercialización, para lo cual, se encuentra en una fase de diagnóstico y de definición de líneas de política que permitan la organización adecuado de la comercialización de mercancías de la ciudad de una manera inclusiva y sostenible.

Dentro estas líneas de política se están trabajando en la organización de los circuitos económicos y en la definición de espacios específicos para la venta de productos bajo los

Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2019-0324-O

Quito, D.M., 29 de agosto de 2019

principios de comercio justo, entre otras actividades que promuevan un comercio más equitativo.

Por lo expuesto el referido artículo debería determinar "*El Órgano rector de la política de productividad y competitividad fomentara los circuitos económicos solidarios y espacios para la venta de productos de Comercio justo en el DMQ, promoviendo relaciones de comercio más equitativas y sostenibles*".

**Respecto a las Disposiciones Generales:**

**PRIMERA:** En la Primera Disposición es redundante mencionar que "el Comité Local de Comercio Justo en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad del DMQ; y la Corporación de Promoción Económica ConQuito" se encargarán de la planificación y monitoreo del cumplimiento de la presente resolución puesto que tanto ConQuito como la SDPC son miembros del mencionado Comité Local para la campaña Quito Ciudad por el comercio Justo. En tal razón se debería mencionar únicamente al comité local para cumplir dichas funciones.

**TERCERA:** Sobre la Tercera se debería determinar que la Secretaría responsable de Comunicación realizará la estrategia comunicacional en coordinación no solo con el "órgano responsable de la productividad y competitividad" sino con todos los miembros del Comité Local de comercio justo, para que de esta manera la estrategia tenga un mayor alcance.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. María Fernanda Garcés Dávila

**SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD**

Copia:

Señor  
Luis Humberto Robles Pusda  
Concejal Metropolitano

Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2019-0324-O

Quito, D.M., 29 de agosto de 2019

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: María Paola Ramón Yerovi	mpry	SDPC-DMDP	2019-08-28	
Aprobado por: María Fernanda Garcés Dávila	mfgd	SDPC	2019-08-29	



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-0958-O

Quito, D.M., 16 de agosto de 2019

Dunker Morales Vela  
**Procurador Metropolitano**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor  
Fernando Patricio Pareja Balladares  
**Coordinador Distrital - ACDC**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Doctora  
Maria Fernanda Garces Davila  
**Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Por disposición del Secretario General del Concejo, adjunto al presente sírvase encontrar, la Resolución No.001-CDE-2019, de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular, de la sesión 005 ordinaria realizada el lunes 12 de agosto de 2019.

Se pide dirigir las respuestas al Secretario del Concejo Metropolitano con copia al Presidente de la Comisión.

Atentamente,

Ing. Alex Vinicio Paladines Maldonado  
**COORDINADOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO**

Anexos:  
- RESOLUCION 001-CDE.pdf

Copia:  
Señor  
Luis Humberto Robles Pusda  
**Concejal Metropolitano**



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-0958-O

Quito, D.M., 16 de agosto de 2019

Señor Abogado  
Carlos Fernando Alomoto Rosales  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

Señora Licenciada  
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo  
**Servidora Municipal**

Señora  
Alba Pamela Albuja Pupiales  
**Gestión de Comisiones de la Secretaría General del Concejo**



Abogado  
Dunker Morales  
Procurador Metropolitano

Resolución No. 001-CDE-2019

Señor  
Fernando Pareja  
Coordinador Distrital  
Agencia de Coordinación Distrital de Comercio

Doctora  
María Fernanda Garcés  
Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad  
Presente.-

De mi consideración:

La Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en sesión No. 005 ordinaria realizada el lunes 12 de agosto de 2019, luego de conocer el proyecto de Resolución en el marco del comercio justo y economía popular y solidaria; resolvió: solicitar a usted, remita su informe respecto del mencionado proyecto en el plazo de 8 días.

Adjunto proyecto de resolución constante en 4 hojas.

Atentamente

Luis Robles Pusedá  
Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad,  
Competitividad y Economía Popular y Solidaria

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en sesión No. 005 ordinaria realizada el 12 de agosto de 2019.

Abg. Carlos Alomoto Rosales  
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito



Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Pamela Albuja	GC	2019-08-12	
Revisado por:	Adrián Racines	SGC	2019-08-12	
Revisado por:	Damaris Ortiz	PGC	2019-08-12	

Ejemplar 1: Abg. Dunker Morales, Procurador Metropolitano  
Ejemplar 2: Sr. Fernando Pareja, Coordinador Agencia de Coordinación Distrital de Comercio  
Ejemplar 3: Dra. María Fernanda Garcés, Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad  
Ejemplar 4: Archivo Numérico  
Ejemplar 5: Despacho Secretaría General del Concejo  
Ejemplar 6: Secretaría Comisión de Desarrollo Económico  
C.C.: Despacho Concejal Luis Robles

## RESOLUCIÓN N°

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

#### CONSIDERANDO:

*Que*, El artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante "Constitución" determina que: "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado".

*Que*, el artículo 226 ibídem, dispone que: "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

*Que*, el artículo 276 de la Constitución, en referencia a los objetivos del régimen de desarrollo establece: "El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el arco de los principios y derechos que establece la Constitución. 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable (...)"

*Que*, el artículo 281 ibídem, con relación a "La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente (...) 10. Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como la de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos. 11. Generar sistemas justos, solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios.";

*Que*, el artículo 283 de la Constitución prescribe: "El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como suplo y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción, reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios";

*Que*, el artículo 288 de la Constitución determina que "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos, servicios nacionales, en particular los provenientes de la



A handwritten signature in blue ink is located in the bottom right corner of the page. Below the signature, the number '4' is written inside a hand-drawn circle.

economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

*Que*, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en los literales a), b), y h) establecen que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: “a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno”;

*Que*, los literales a) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, determinan como atribuciones del concejo municipal: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

*Que*, el artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”

*Que*, el artículo 1 de la Ley de Economía Popular y Solidaria, define a la Economía Popular y Solidaria como “la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital”.

*Que*, el artículo 4 del mismo cuerpo legal refiere los principios que guiarán a las personas y organizaciones amparadas por esta ley: “a) La búsqueda del buen vivir y del bien común; b) La prelación del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los individuales; c) El comercio justo y consumo ético y responsable; d) La equidad de género; e) El respeto a la identidad cultural; f) La autogestión; g) La responsabilidad social y ambiental, la solidaridad y rendición de cuentas; y, h) La distribución equitativa y solidaria de excedentes”.

*Que*, el artículo 133 del mismo cuerpo legal, respecto de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria, determina: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular, solidaria establecida en la respectiva Ley, incluirán en su planificación y presupuestos anuales la

ejecución de programas, proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esta ley, e impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros. (..) Los Gobiernos autónomos en el ámbito de sus competencias, determinarán los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económica de las personas, organizaciones amparadas por esta Ley”;

*Que*, el literal a), c), d) y f) del artículo 137 *ibidem* establece como medidas de promoción: “a) Promoverá la asociación a través de planes y programas públicos; (...) c) Facilitará el acceso a la innovación tecnológica y organizativa; (...) d) Fomentará el comercio e intercambio justo y el consumo responsable; (...) f) Impulsará la conformación y fortalecimiento de las formas de integración económica tales como cadenas y circuitos”;

*Que*, el artículo III.1.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante “Código Municipal”, establece como objeto “...fomentar prácticas de Responsabilidad Social, e incentivar a todas las partes interesadas del Distrito Metropolitano de Quito a tomar consciencia de sus acciones y de sus impactos en el ámbito económico, social y ambiental con el fin de gestionar de manera corresponsable y participativa, para construir un distrito sostenible que garantice la calidad de vida de todos los ciudadanos sin comprometer el desarrollo de las generaciones futuras”.

*Que*, el artículo III.1.31 del Código Municipal, establece que: “El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de lo permitido por el marco jurídico nacional vigente, promoverá políticas de compras públicas responsables, las cuales valorarán factores sociales, ambientales y de comercio justo, en la calificación de sus proveedores, con especial énfasis en aquellos de la economía popular y solidaria”.

*Que*, el artículo III.1.42 *ibidem* determina como objeto para el fomento, desarrollo y fortalecimiento de la economía popular y solidaria y ferias inclusivas en el DMQ: “(...) a) Fomentar y fortalecer la economía popular y solidaria en su ejercicio y en la relación con la Municipalidad y con las otras formas de organización económica; b) Potenciar las prácticas de la economía popular y solidaria que se desarrollan en el Distrito Metropolitano de Quito para alcanzar el *sumak kawsay*; c) Establecer el marco jurídico metropolitano en armonía con la normativa nacional para las organizaciones que integran la economía popular y solidaria; d) Instituir el régimen de derechos, obligaciones y beneficios de las personas y organizaciones sujetas a este Título; y, e) Establecer la institucionalidad pública metropolitana que ejercerá la rectoría, ejecución, regulación, control, fomento, fortalecimiento y acompañamiento, a las personas y organizaciones”

*Que*, el artículo III.1.43 del Código Municipal señala como principios del Distrito Metropolitano de Quito, personas y organizaciones de la EPS: “a) La búsqueda del buen vivir y del bien común; b.) La prelación del trabajo sobre la acumulación del capital y de los intereses colectivos sobre los individuales; c.) La promoción de la naturaleza social y solidaria del sistema económico local; d.) El comercio justo y consumo ético y responsable; e) La equidad social; f) La equidad de género; g) El respeto a la identidad cultural; h) La promoción de la soberanía alimentaria; i) La autogestión entendida como la corresponsabilidad de la comunidad organizada en la administración de los recursos de la

Municipalidad; j) El desarrollo de las capacidades productivas y de los activos comunitarios endógenos; k) La no discriminación; l) El modelo de gestión participativo y democrático en todo su proceso; m) La responsabilidad social y ambiental, la solidaridad y rendición de cuentas; n) La distribución equitativa y solidaria de excedentes; o) El desarrollo y fortalecimiento de las posibilidades de cooperación, participación y autogestión, con los sectores de la economía popular y solidaria; y, p) El incentivo del sistema de propiedad comunitaria, asociativa, cooperativa que cumpla con su función social y ambiental”.

*Que*, el artículo III.1.54, en su numeral 7 y 9 *ibidem* determinan como responsabilidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: “...7.Promover el intercambio de experiencias locales, nacionales e internacionales; (...) 9.Fomentar las prácticas de comercio justo y directo, minimizando las distorsiones de la intermediación. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, facilitará la inserción de las prácticas de la economía solidaria a través de la creación de espacios e infraestructura para su desarrollo”;

“Que, el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito, contempla como política el fomento de las actividades del desarrollo productivo, de la competitividad, de la economía solidaria y busca “Convenir a Quito en una ciudad de oportunidades, con un entorno que estimule la inversión, el emprendimiento, la innovación y el desarrollo productivo, apoyando de forma especial a las micro, pequeñas y medianas empresas (...)”, Política 01: “Se impulsará la articulación de cadenas de valor y clusters para la transformación de la matriz productiva, que promueva la cooperación entre actores y la inclusión económica en los encadenamientos, orientando a la innovación y el conocimiento y gestionando con criterios de sostenibilidad y sustentabilidad”, (...) Objetivo 1.2: “El gobierno local apoya al cambio de matriz productiva a través de la articulación de las compras locales al fortalecimiento de sus sectores productivos”, Política 02, Objetivo 2.2: “El desarrollo productivo de la ciudad se la realiza con una visión incluyente hacia los grupos vulnerables (niñez, personas con discapacidad, estudiantes, adultos mayores), las empresas de pequeña escala y aquellas de la Economía Popular y Solidaria, con una visión de valor compartido”, Política 03: “Se trabajará en impulsar una estrategia equitativa para fomentar la competitividad y el desarrollo local en los territorios rurales y urbanos de la ciudad.”

*Que*, el Comercio Justo constituye una relación de intercambio basada en el diálogo, la transparencia y la confianza, que busca mayor justicia en la actividad comercial; así como contribuir al desarrollo sustentable y sostenible, fomentar una cultura de consumo responsable para que los ciudadanos concienticen la importancia de comprar directamente a los productores, campesinos y artesanos organizados.

*Que*, el objetivo fundamental del Comercio Justo es modificar las injustas relaciones que privilegian a las economías más fuertes y a las empresas transnacionales beneficiarias de la globalización, garantizando a los pequeños agricultores, campesinos, artesanos organizados un acceso directo al mercado, en condiciones justas y equitativas entre productores y consumidores, reconociendo el trabajo digno de las organizaciones.

*Que*, el Comercio Justo fundamenta su accionar en principios y valores que orientan la participación de las organizaciones a través del cumplimiento de indicadores concretos que permiten certificar si las acciones que desarrollan corresponden a la misión del Movimiento Mundial.

*Que*, el segundo sábado de mayo desde el año 2001 se celebra el día el Día Mundial del Comercio Justo con el fin de reivindicar otro modelo de comercio internacional, justo, equitativo que centre su atención en el ser humano; con una relación directa entre productores – consumidores, como alternativa a las relaciones comerciales económicas convencionales.

*Que*, el artículo 1 de la Resolución N° A 30 del 18 de octubre de 2016, declara: "...el compromiso del Distrito Metropolitano de Quito con el comercio justo, la Economía Popular y Solidaria, apoyando y promocionando la campaña Ciudades y Pueblos Latinoamericanos por el Comercio Justo";

*Que*, el artículo 2 ibídem, en su numeral 4 y 5 señalan: "...4) Desarrollar eventos, campañas de educación, sensibilización y promoción del Comercio Justo y Economía Popular y Solidaria; entre las cuales, se deberá instaurar en el Distrito Metropolitano de Quito la celebración del Día Internacional del Comercio Justo; 5) Articular acciones de sensibilización, incidencia y desarrollo del Comercio Justo a nivel del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; así como fortalecer las relaciones con el movimiento internacional de Comercio Justo y la campaña Ciudades y Pueblos Latinoamericanos por el Comercio Justo";

*Que*, la Coordinadora Latinoamericana y del Caribe de Pequeños Productores y Trabajadores del Comercio Justo (CLAC) y la World Fair Trade Organization Latin America (WFTO-LA) emiten el reconocimiento internacional a la ciudad de Quito por los esfuerzos desarrollados para cumplir con los criterios de la Campaña "Ciudades y Pueblos Latinoamericanos por el Comercio.

*Que*, el Comité Directivo Internacional de Ciudades por el Comercio Justo, seleccionó a la ciudad de Quito como anfitrión de la Conferencia Internacional de Ciudades por el Comercio Justo de 2020, siendo la primera conferencia en celebrarse en el Sur Global, con la finalidad de ser un espacio para discutir los avances de las Campañas a nivel internacional y reflexionar sobre los retos y compromisos en la creación de Ciudades por el comercio justo.

*Que*, el Comité Local "Quito Capital Latinoamericana por el Comercio Justo" busca promover el cumplimiento efectivo de los criterios de la campaña Internacional de Ciudades y Pueblos por el Comercio Justo para el desarrollo de una cultura solidaria ciudadana y el fomento de cadenas de producción, comercio y consumo responsable que dinamice la economía local.

*Que*, en sesión ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria del 12 de agosto de 2019 se recibe en comisión general a actores de organizaciones que promueven el Comercio Justo y la EPS a través del Consorcio Ecuatoriano de Comercio Justo.



**En el ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 7 y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar "Mayo como el mes de la sensibilización y promoción del Comercio Justo, la EPS y la Economía Social Solidaria" en el Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 2.-** Por la conmemoración del "Día Internacional del Comercio Justo", el segundo sábado de mayo de cada año, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad presentará al Concejo Metropolitano la agenda para la implementación de una cultura ciudadana basada en relaciones comerciales justas, eps y economía social solidaria bajo un consumo responsable.

**Artículo 3.-** Reafírmese la política pública del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus dependencias de destinar al menos el 5% del presupuesto anual para la contratación y participación de los actores del Comercio Justo, EPS y Economía Social Solidaria en otros regímenes de contratación pública en cumplimiento a lo establecido en el Código Municipal

**Artículo 4.-** La Secretaría responsable del sector de la productividad y competitividad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incorporará en sus planes, programas y proyectos los recursos necesarios para la sensibilización, promoción e implantación del Comercio Justo, la EPS y Economía Social Solidaria en el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad a la planificación y articulación con otras instancias.

**Artículo 5.-** El órgano rector de la política de productividad y competitividad implementará circuitos económicos solidarios en todo el Distrito Metropolitano de Quito; para este efecto, coordinará con las diferentes entidades Municipales, los Gobiernos Parroquiales Rurales, y demás organizaciones que promueven el Comercio Justo. Las Empresas Públicas Metropolitanas, Secretarías, Unidades Educativas Municipales y demás instituciones adscritas al Municipio colocarán progresivamente espacios físicos internos para la comercialización de productos de comercio justo, eps y economía popular y solidaria que será identificado de manera clara como: "Espacio de Comercio Justo", los productos que se oferten en estos espacios serán diversificados y adquiridos de manera directa a los productores.

#### **Disposiciones Generales.-**

**Primera.-** Encárguese al Comité Local de Promoción de Comercio Justo en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; la Corporación de Promoción Económica CONQUITO, o quien asumiera sus funciones y demás entes municipales competentes, la planificación y monitoreo del cumplimiento de la presente resolución.

**Segunda.-** A fin de difundir la presente resolución, la Secretaría General del Concejo Metropolitano oficiará el presente documento a las Secretarías, Empresas Públicas, Centros Educativos Municipales y demás entidades municipales; así como la publicación en los mecanismos establecidos en el Gobierno Abierto.

**Tercera.-** El órgano responsable de la comunicación municipal desplegará anualmente una estrategia de promoción y difusión de la campaña "Quito Ciudad Latinoamericana por el Comercio Justo" en coordinación con el órgano responsable de la productividad y competitividad en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**Cuarta.-** Todas las instituciones que conforman la Municipalidad y las Empresas Públicas Metropolitanas visibilizarán en sus fachadas durante todo el mes de mayo el distintivo de la campaña.

**Disposición final.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito,.....



BRRAO